

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.220.2026

(Septiembre 8)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1258-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO”**

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con las facultades otorgadas mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 de 2026 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: “(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 31 de mayo de 2018, “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, autoriza al Alcalde para “(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demanda la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan”.

Que, la presente contratación se adelanta en virtud del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2026”, el cual fue expedido por el Alcalde de Santiago de Cali en cumplimiento del Acuerdo No. 0438 de 2018, contenido del Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali, hoy, Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual consagra: “ARTÍCULO 72. SEGUNDO DEBATE. Para que el proyecto se convierta en Acuerdo, el Concejo deberá aprobarlo en segundo debate, antes de la media noche del treinta (30) de noviembre de cada año. PARÁGRAFO.- Si el Concejo no expidiera el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.220.2026

(Septiembre 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1258-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

por el Alcalde Municipal, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto (...).

Que, conforme a ello, el citado Decreto fue liquidado mediante Decreto No. 411.0.20.1069 del 23 de diciembre de 2025, “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, APROBADO MEDIANTE DECRETO N° 4112.010.20.1049 DE 2025”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, “Por medio el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias”, las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que, el numeral 5 del artículo 29 ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto: “(...) 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción”.

Que, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, atendiendo el componente técnico específico y deber misional de la Secretaría de Infraestructura otorgó atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho, “POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual establece en su artículo cuarto que la Secretaría de Infraestructura tendrá las siguientes competencias: “El Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con atribuciones para suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012. Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, así como adjudicar o declarar desierto los mismos.

Esta atribución no exime del cumplimiento de la autorización previa para la celebración de los contratos de interés público cuando es directo y para llevar a cabo el proceso competitivo y la respectiva suscripción del contrato, en los términos del Decreto 092 de 2017 de que trata el numeral 3.6 del presente acto administrativo.

La excepción contemplada en el numeral anterior no aplica para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión señalados en el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.220.2026

(Septiembre 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1258-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deberán cumplir con las atribuciones especiales otorgadas por el Alcalde en esta materia.

No le serán aplicables las excepciones y reglas especiales mencionadas en este numeral a la Secretaría de Infraestructura, por lo tanto, tendrá atribuciones para celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional, sin límite de cuantía”.

Que, la Secretaría de Infraestructura, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. 20693, el proceso de selección de licitación pública cuyo objeto es: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso fue por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.796.726.580) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, distribuidos en dos (2) lotes así:

LOTE 1: El valor estimado del contrato es la suma de hasta TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.548.623.192); este valor incluye AIU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOTE 2: El valor estimado del contrato es la suma de hasta TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.248.103.388); este valor incluye AIU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, en los documentos del proceso, la Entidad determinó que, en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2 sección 1 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que, el treinta y uno (31) de julio de 2026, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones bajo Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y demás anexos del Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.1258-2026 cuyo objeto es: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.220.2026

(Septiembre 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1258-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, otorgando el término de diez (10) días hábiles exigido en el procedimiento para que desde el 31 de julio de 2026 hasta el 18 de agosto de la misma anualidad, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0967 del 11 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURISDICCIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA, SANCIONATORIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se suspendieron los términos de los procedimientos y actuaciones administrativas los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026, el cual fue prorrogado por el Decreto No. 4112.010.20.0975 del 17 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURISDICCIONES EN SEDE ADMINISTRATIVA, SANCIONATORIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL No.4112..010.20.0967 DE 11 DE AGOSTO DE 2026", indicando: "Artículo primero: Prorrogar hasta el 28 de agosto de 2026 inclusive la suspensión temporal de los términos de trámites, procedimientos y actuaciones administrativas, procesos disciplinarios, jurisdiccionales en sede administrativa, sancionatorios a cargo de la Administración Distrital en todas sus sedes (...) y en el artículo cuarto se indicó: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el lunes 31 de agosto de 2026, a partir de la hora de inicio de la jornada laboral (...)".

Que, como consecuencia de la suspensión temporal de los términos de los trámites, procedimientos y actuaciones administrativas durante el período comprendido entre el 11 y el 28 de agosto de 2026, se hizo necesario ajustar el cronograma del presente proceso de selección, con el propósito de reprogramar las actividades previstas y garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección de la referencia. En consecuencia, se expidió adenda, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, ampliando el plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 4 de septiembre de 2026.

Que, durante el término de traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.1258-2026.

Que, tal y como se manifestó en los documentos publicados por la Entidad, la ciudad presenta diferentes puentes peatonales y vehiculares que requieren intervención para garantizar las condiciones de los mismos. De conformidad con lo anterior, para el presente proceso se priorizaron veintiocho (28) puentes a intervenir de acuerdo con el presupuesto disponible, pese a tener una necesidad mayor.

Que, teniendo en cuenta dicha suspensión se vieron afectados los plazos inicialmente contemplados para la ejecución del proyecto se debieron realizar ajustes al alcance inicial del proyecto con el fin de armonizar los plazos de la vigencia fiscal 2026.

Que, de acuerdo con lo anterior, se modificó el alcance pasando de la intervención de veintiocho (28) a diecinueve (19) puentes como consta en los documentos definitivos del presente proceso, y en consecuencia se hizo necesario modificar el presupuesto oficial. No obstante se aclara, que la necesidad de intervenir los demás puentes sigue siendo una prioridad para la Entidad sin embargo, para garantizar la adecuada

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.220.2026

(Septiembre 8)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1258-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO”**

ejecución del proyecto en los tiempos disponibles, se priorizaron aquellos que por sus características e impacto requieren una intervención de forma prioritaria y se pospusieron aquellos que dadas sus características podrían esperar una solución, mientras la Entidad adopta las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

Que, en razón de lo anterior, el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.688.285.060), incluido AIU del 35.00%, y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, equivalente a 3.248,76 SMMLV vigencia 2026.

Que, el presupuesto oficial del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.688.285.060), incluido AIU del 35.00%, así como los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, distribuidos en dos (2) lotes, así:

LOTE 1: El valor estimado del contrato es la suma de hasta TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.152.896.686); este valor incluye AIU, y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOTE 2: El valor estimado del contrato es la suma de hasta DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.535.388.374); este valor incluye AIU, y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, AIU, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012852 del 1 de septiembre de 2026, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.796.726.580) con cargo al compromiso presupuestal:

Ítem: 1

Valor: 1.603.657.824 COP

Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/62010030009/BP260053751010904
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito
interno/ServiciosDeLaConstrucción//Puentes y equipamientos v/Realizar
Proyecto: BP-26005375/1/01/09/04 Realizar el mantenimiento de puentes veh



RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.220.2026

(Septiembre 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1258-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

Item: 2

Valor: 180.000.000 COP

Apropiación: 4151/1.2.2.0.00.17/2.3.2.02.02.005/62010030009/BP260053751010916
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Sobretasa Gasol Malla
Vial/ServiciosDeLaConstrucción//Puentes y equipamientos v/Realizar
Proyecto: BP-26005375/1/01/09/16 Realizar la rehabilitación de puentes v

Item: 3

Valor: 572.758.640 COP

Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/62010030009/BP260053751010918
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito
interno/ServiciosDeLaConstrucción//Puentes y equipamientos v/Realizar
Proyecto: BP-26005375/1/01/09/18 Realizar la rehabilitación de puentes v

Item: 4

Valor: 1.278.352.221 COP

Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/62010030008/BP260053751020314
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito
interno/ServiciosDeLaConstrucción//Puentes peatonales interv/Realizar
Proyecto: BP-26005375/1/02/03/14 Realizar el mantenimiento de puentes pea

Item: 5

Valor: 3.161.957.895 COP

Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/62010030008/BP260053751020316
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito
interno/ServiciosDeLaConstrucción//Puentes peatonales interv/realizar
Proyecto: BP-26005375/1/02/03/16 Realizar la recuperación de puentes peat

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Que, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas en el periodo de traslado de los estudios y documentos previos mediante documento publicado en SECOP II el 8 de septiembre de 2026.

Que, el Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.1258-2026, el cual está dividido en dos (2) lotes, de acuerdo a la ubicación de los puentes peatonales y vehiculares, los cuales deben ser ejecutados de manera independiente, con el fin de seleccionar a los contratistas para la ejecución de las obras de rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de los puentes peatonales y vehiculares ubicados en zona urbana y rural, que conlleven a la recuperación de la infraestructura vial de Santiago de Cali. Para lo cual, estableció los requisitos que necesariamente deben cumplir los proponentes y los incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo, y demás documentos de proceso.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.220.2026

(Septiembre 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1258-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

Que, la Secretaría de Infraestructura informa que los documentos definitivos del presente Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.1258-2026 se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que, todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el Decreto 019 del 2012 artículo 224, la Entidad ha informado mediante las plataformas correspondientes sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

Que, la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que, por medio de la presente Resolución se ordenará la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.1258-2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.1258-2026 cuyo objeto es: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, con un presupuesto estimado de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.688.285.060), incluido AIU del 35.00%, y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, equivalente a 3.248,76 SMMLV vigencia 2026, distribuidos en dos (2) lotes así:

LOTE 1: El valor estimado del contrato es la suma de hasta TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.152.896.686); este valor incluye AIU, y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOTE 2: El valor estimado del contrato es la suma de hasta DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.535.388.374); este valor incluye AIU, y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.220.2026

(Septiembre 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1258-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, AIU, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Parágrafo: La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012852 del 1 de septiembre de 2026, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.796.726.580) con cargo al compromiso presupuestal descritos en la parte considerativa de este proveído.

Artículo Segundo: El Pliego de Condiciones Definitivo, el estudio y documentos previos, y demás anexos, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivo electrónico.

Artículo Tercero: Señalar el ocho (8) de septiembre de 2026, como fecha de apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.1258-2026 y el dieciséis (16) de septiembre de 2026, como fecha de cierre del proceso; el cronograma de actividades del presente Proceso de Selección de Licitación Pública se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Artículo Cuarto: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de licitación pública.

Artículo Quinto: El presente proceso de selección no se encuentra limitado a Mipymes.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.


DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho

Proyectó: Stephanie Peñate Hernandez - Contratista 
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista 
Gloria Marcela Parra García - Contratista 
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista 
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho 